

 **Centro de conciliación y arbitraje
USAT**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD
CATOLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1243-2008-JUS/DNJ
Dirección y teléfono: Calle Manuel María Izaga 766, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo,
Región Lambayeque – 074-233477

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 027-2011

En la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, siendo las 11:00 horas del día diecisiete del mes de mayo de 2011, ante mi YVAN PAVEL PÉREZ SOLF identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16710454, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5373, presentó su solicitud de conciliación don **JOSÉ ALBERTO MELENDEZ ABANTO**, identificado con DNI N° 27702456, con domicilio en Jr. Simón Bolívar N° 1246, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; y de la otra parte la **DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD DE JAÉN**, representado por el abogado **ABSALON RIOS CABALLERO** identificado con DNI N° 27743751, según poder fuera de registro otorgado por el Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo, Director Sub Regional de Salud de Jaén, designado con Resolución Regional Sectorial N° 010-2011GR.CA/DRS-OE.GD.RR.HH, con domicilio en Jr. San Martín N° 1208, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El solicitante señala que con fecha 17 de noviembre de 2011 Publicidad Gráfica Meléndez E.I.R.L. obtuvo la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-201-SRS-JAEN, para el servicio de impresiones, encuadernaciones y empastados para las diversas unidades orgánicas de la entidad de salud, para lo cual se suscribió el Contrato N° 083-2010-SRS-JAÉN "Servicios de Impresiones, encuadernaciones y empastados" cuyo objeto fue el de prestar el servicio de impresión a todo costo.

Refiere el solicitante que en la ejecución del referido contrato se suscitaron una serie de cambios e inconvenientes por parte de la Entidad en cuanto al material, diseño y dimensión de tiraje inicialmente propuesto, informando de este hecho a la parte invitada con fecha 28 de diciembre de 2011, motivo por el cual solicitó una ampliación de plazo, el cual fue concedido, entregándose los servicios de acuerdo al plazo otorgado.

Manifiesta el solicitante que con fecha 18 de marzo de 2011, la parte invitada remitió una Carta Notarial, la misma que la contestó con fecha 1 de abril de 2011, requiriendo a la vez se cumpla con el pago de la suma de S/. 79,500.00 (Setenta y nueve mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles); sin embargo, la parte invitada en forma verbal me informa que no cancelará por los servicios brindados.



Centro de conciliación y arbitraje
USAT

YVAN PAVEL PEREZ SOLF
Registrador F.º
Nº 5373

Centro de conciliación y arbitraje
USAT

YVAN PAVEL PEREZ SOLF
Registrador ICAL Nº 1738

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Llegar a un acuerdo sobre el Incumplimiento de Contrato N° 083-2010-SRS-JAÉN por parte de la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén, requiriendo la cancelación de la suma de S/. 79,500.00 (Setenta y nueve mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), más el pago de los costos y costas incurridos.

POSICIÓN DEL SOLICITANTE:

El señor José Alberto Meléndez Abanto requiere el pago de lo adeudado por el invitado de acuerdo a lo expuesto en su solicitud el cual asciende a S/. 79,500.00 (Setenta y nueve mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), así como el pago de las costas y costos incurridos, dejando constancia que ha cumplido con los plazos de ley y con las formalidades para la entrega de los servicios contratados.

POSICIÓN DEL INVITADO:

El representante de la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén, manifiesta que como una cuestión de forma se tiene que tener en cuenta que caducó el plazo del solicitante para someter a Conciliación el Incumplimiento del Contrato, por cuanto con fecha 18 de marzo de 2011 se le cursó la Carta Notarial al proveedor mediante la cual se comunicó la resolución del contrato por incumplimiento de plazos establecidos en el mismo y en la prórroga solicitada, carta recepcionada con fecha 18 de marzo de 2011, refiriendo que desde esta fecha el proveedor contaba con 15 días hábiles para presentar su solicitud de conciliación, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esto es hasta el día 8 de abril de 2011.

Así mismo refiere que en la cuestión de fondo la empresa no cumplió con la entrega total en el plazo establecido en el contrato ni en la prórroga de plazo solicitada, la cual venció el 12 de enero de 2001, señalando que sólo ingresó por almacén el 17 de febrero de 2011, una parte del material ascendente a la suma de S/. 2 387.50, de acuerdo al Informe N° 004-2011-GR.CAJ-DISAJ-DG/A.G.; emitido por el Jefe del Área de Almacén General de la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén, con fecha 7 de abril de 2011; precisando que la totalidad del bien debió ingresar físicamente al Almacén para su custodia temporal, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DN, Norma de Abastecimiento y de acuerdo al contrato, tomando sólo como cierto la recepción de los bienes en Almacén, haciendo referencia que la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén se encuentra realizando una investigación por Oficina de Control Institucional sobre la supuesta recepción efectuada por los coordinadores, de los bienes materia de controversia.

PROPUESTA DEL SOLICITANTE:

El solicitante propone que el invitado cumpla con el pago de lo adeudado así como el pago de costas y costos incurridos, teniendo en cuenta que la presente solicitud de conciliación ha sido presentada dentro del plazo establecido, considerando que la carta notarial mediante la cual solicita el pago de lo adeudado fue presentada con fecha 1 de abril de 2011 y que los servicios han sido recepcionados una parte en Almacén y otra directamente a los encargados de cada área, habiéndose emitido la guía y los informes correspondientes, señalando que se encuentra del plazo para solicitar la audiencia de conciliación.

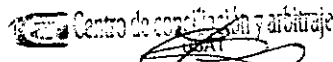


El representante de la Dirección Sub Regional de Salud de Jaén refiere que es inviable la conciliación con el señor José Alberto Meléndez Abanto.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

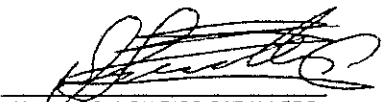
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:50 horas del día diecisiete del mes de mayo del año 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 027-2011.


YVAN PAVEL PEREZ SOLF
Registro Conciliador Extra Judicial N° 537




JOSE ALBERTO MELÉNDEZ ABANTO
DNI N° 27702456




Abdo. ABSALON RIOS CABALLERO
DNI N° 27743751
Asesor Legal
Dirección Sub Regional de Salud de Jaén


YVAN PAVEL PEREZ SOLF
Registro ICAL N° 1738